



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre. 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 100

Sábado 4 de Mayo de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Pesquera de Duero y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Pesquera de Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 16 de Febrero último.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 24 de Abril de 1946.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.450

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: TRANSPORTES

NEGOCIADO: GUÍAS

CIRCULAR NÚMERO 601

Transporte de alfalfa

Se recuerda que según la Circular de Comisaría General número 555 (publicada en el *Boletín Oficial del Estado* nú-

mero 69 de fecha 10 de Marzo de 1946), a partir del día 1 de Mayo queda intervenida la alfalfa, precisando para su transporte la correspondiente guía de circulación.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 29 de Abril de 1946.—El Gobernador civil-delegado provincial, Tomás Romojaro.

1.451

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN

NEGOCIADO: INFORMACIÓN

CIRCULAR NÚM. 603

*Prohibición de apertura
de nuevas industrias y comercios
de la alimentación*

El Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, recogiendo una de las conclusiones adoptadas en la Junta Central de la Sección Económica del Sindicato Nacional de la Alimentación, ha acordado la prohibición absoluta y total de aperturas de nuevas industrias y comercios de la alimentación, a partir del día 17 del mes actual.

En consecuencia de este acuerdo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes establece, también a partir de dicha fecha, la prohibición absoluta de conceder cupos de artículos intervenidos a almacenes de todas clases y

comercios al por menor del indicado ramo de la Alimentación, a fábricas y despachos de pan, churrerías, etc., etc.

Por tanto, cuantas peticiones en el sentido expuesto se formulen a esta Delegación, serán rechazadas de plano, sin entrar a estudiar la cuestión.

Esta medida no alcanza a las industrias de hostelerías y similares, reguladas por disposiciones distintas, que continúan en vigor.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia, tendrán muy en cuenta el contenido de la presente circular, absteniéndose de expedir licencias de nueva apertura.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 30 de Abril de 1946.—El Gobernador civil-Delegado provincial, Tomás Romojaro.

1.455

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN

NEGOCIADO: INFORMACIÓN

CIRCULAR NÚMERO 602

Entrega de cereales y sus harinas

Queda ampliado hasta el día 1 de Junio próximo el plazo de validez de las Circulares números 554 y 556 sobre compra de cereales y sus harinas a los productores.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 30 de Abril de 1946.—El Gobernador civil-delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro.

1.456

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de Mayo de 1946

CIRCULAR NÚMERO 444

Precios oficiales que regirán como únicos en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes citado.

| ARTÍCULOS | PRECIO DE VENTA POR EL | |
|---|------------------------|---------------|
| | Mayorista | Minorista |
| | Pesetas.—Kilo | Pesetas.—Kilo |
| Aceite | 5,706 | 5,40 litro |
| Arroz blanco corriente | 2,675 | 3,00 |
| Arroz blanco especial | 3,984 | 4,50 |
| Azúcar blanquilla y pilé | 4,637 | 5,00 |
| Azúcar de importación | 3,705 | 4,00 |
| Bacalao | 9,616 | 10,80 |
| Bacalao de importación | 7,4788 | 8,40 |
| Café | 30,84 | 35,00 |
| Chocolate familiar | 9,125 | 9,50 |
| Chocolate, cuando suministre directamente el fabricante al detallista cobrará | 8,75 | — |
| Garbanzos | 2,689 | 3,00 |
| Harina, 90 por 100 (cupo forzoso) | 1,856 | 2,00 |
| Harina, 80 por 100 (cupo excedente) | 3,257 | 3,50 |
| Jabón común | 3,575 | 4,00 |
| Judías blancas | 3,577 | 4,00 |
| Judías pintas | 3,122 | 3,50 |
| Lentejas | 2,24 | 2,50 |
| Leche condensada | 3,72 bote | 4,00 bote |
| Manteca fundida | 13,65 | 16,00 |
| Manteca en rama | 10,77 | 12,00 |
| Pasta para sopa | 3,572 | 4,00 |
| Patata | 1,139 | 1,25 |
| Puré | 2,702 | 3,00 |
| Tocino | 10,81 | 12,00 |
| Alfalfa verde | 0,35 | — |
| Algarrobas | 1,318 | — |
| Alpiste | 1,584 | — |
| Heno de alfalfa | 0,80 | — |
| Paja de alfalfa | 0,65 | — |
| Pulpa | 0,50 | — |

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de Marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de Consumos de Lujo. El impuesto del Timbre en el chocolate, será a cargo del público consumidor.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 25 de Abril de 1946.—El Gobernador civil-presidente, Tomás Rojo Sánchez.

1.402

Caja de Recluta número 56

Los reclutas de los reemplazos de 1946 y anteriores, pertenecientes a la Caja de Recluta número 56 en Valladolid, que disfruten prórroga de segunda clase de incorporación a filas, por razón de estudios y que tengan derecho a la ampliación de los beneficios de dicha prórroga,

deberán solicitarlo, conforme determina el capítulo XIV de la vigente Ley de Reclutamiento, durante los meses de Mayo y Junio próximos, del señor coronel presidente de la Junta de Clasificación y Revisión afecta a la Caja de Recluta antes citada.

Valladolid, 27 de Abril de 1946.—El coronel presidente, Felipe Santander.

1.432

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Aureliano García Gago, como Jefe de la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Nava del Rey, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que partiendo de la de Hidroeléctrica de Pesqueruela, en el camino Nueva Villa, termine en la era propiedad del Banco Hispano Americano, donde se establecerá la caseta de transformación con objeto de suministrar fluido a los motores de las eras comprendidas en el pago «La Soledad», en dicho pueblo, pidiendo al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares atravesados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre.

Resultando. Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y el Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y el Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Marzo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que lleva fecha de 22 de Noviembre de 1943, bajo la inspec-

El día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España, abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Peñafiel la cantidad importe del préstamo.

El saldo de dicha cuenta corriente, devengará un interés a favor de la Corporación prestataria del 0,50 por 100 anual y el préstamo a que se refiere este contrato, devengará un interés del 4 por 100 anual, más la comisión del 0,50 también anual, en total el 4,50 por 100 anual.

El reintegro al Banco, se efectuará en el plazo de 30 años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de treinta anualidades iguales, comprensivas en interés y amortización.

El Banco es acreedor precedente del Ayuntamiento de cuanto le sea debido por razón del préstamo, gravando de modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes: Las inscripciones intransferibles procedentes de bienes de propios y las imposiciones sobre carnes.

El proyecto de contrato se ajusta en todo, al modelo tipo aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de Agosto de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento, admitiéndose reclamaciones por espacio de quince días en la Secretaría municipal.

Peñafiel, 2 de Abril de 1946.—El alcalde presidente, Mariano Calderón.

1.431—683



Provisio
61

Este Ayuntamien
cumpliment
DEL C

34

último, en éste y en las ordenanzas de exacciones sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, consumo de bebidas y consumo de carnes, así como haberse confeccionado las de inspección y reconocimiento sanitario de alimentos y circulación de ganado por vías municipales; todo ello queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para su examen y reclamaciones que estimen pertinentes.

Rueda, 27 de Abril de 1946.—El alcalde, Eugenio Díez.

1.446—685

Anunci
provisio
20



del Arroyo

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de la provincia de Valladolid, revisado por la Corporación municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de Enero último, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamación.

Santa Eufemia del Arroyo, 26 de Abril de 1946.—El alcalde, Isaias Santos.

1.429—686



IMPRESA BARGO

Se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto de 1945, aprobado provisionalmente, hecha la revisión ordenada en el mismo, y a efectos de nueva reclamación y examen.

Valdunquillo, 26 de Abril de 1946.—El alcalde.

1.428—687



Anunci
provisio
9

ADMINISTRAC
Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Ferrín Vega, Fermín; de 26 años, hijo de Jacinto y Benedicta, Casado, peatón, natural de Medina del Campo, y vecino de Valladolid, Leopoldo Cano, número 9, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa número 122 de 1946 sobre malversación y recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de expresado procesado que, caso de ser habido, será puesto

en calidad de preso a disposición del dicho Juzgado en la prisión provincial.

Valladolid, 23 de Abril de 1946.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

1.375

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de información de dominio a instancia de don Manuel Cernuda Sánchez, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Madrid, de las siguientes fincas rústicas, sitas en término municipal de Laguna de Duero, cuyo expediente tiene la cuantía de 800 pesetas.

1.^a Una tierra en el término municipal de Laguna de Duero, al sitio denominado el Pago del Cascajo, que linda al Norte, con otra de Policarpo Hernández; al Este, con camino de la Fuente del Gato; al Sur, con tierra de herederos de Eustaquio Herrera, y al Oeste, con tierra de los mismos herederos. Tiene una cabida de 48 áreas y 34 centiáreas.

2.^a Mitad de una tierra en el término municipal antes citado, al sitio denominado pago de la Aceña (camino de Terradillos); que linda al Norte, con Mateos Herrera; al Este, con el río Duero; al Sur, con tierra de Ponciano Molina, y al Oeste, con camino de la Aceña (Terradillos). Tiene una cabida de 96 áreas y 67 centiáreas.

3.^a Una viña en el citado término municipal, al sitio denominado paso del Tenderín (camino de Alamares), linda al Norte, con tierra de Narciso Cuesta; al Este, con herederos de José Ledo; al Sur, con camino de Alamares, y al Oeste, viña de Mateo Herrera. Tiene una cabida de 24 áreas y 17 centiáreas.

4.^a Otra viña en el mismo término municipal, en el pago de la Aceña, que linda al Norte, con Francisco Herrera; al Este, con camino del pago; al Sur, con tierra de Sebastián Gutiérrez, y al Oeste, con Félix Muñoz. De cabida 48 áreas y 34 centiáreas.

Dichas fincas las adquirieron en sucesión inmemorial de antepasados, sin que tenga noticias de que sobre ellas pesase alguna carga.

Y por el presente edicto se llama a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio pretendida, citándolas a fin de que en el término de diez días a contar del siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y expusiente a hacer uso de su derecho o si viere convenientes.

Dado en Valladolid, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Mariano Gimeno.—El secretario, Antonio Martínez.

1.407—688

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial